

CENTRO SECUNDARIO-CECEM SEVILLA

- Personal de Teleoperación-Personal Supervisión.

Turnos:

De 8 a 15: 1.
De 15 a 22: 1.
De 22 a 8: 1.

- Situación de localizaciones Operadores:

1 exclusivamente para cubrir mínimos.

- Situación de localizaciones Coordinadores:

1 exclusivamente para cubrir mínimos.

CENTRO PUESTO MANDO AVANZADO
VILLAMANRIQUE

100% del personal de servicios mínimos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 23 de abril de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rincón de la Victoria (Málaga), relativa al cambio de calificación de dos parcelas en el núcleo de Benagalbón, en C/ Del Río, núm. 2, y otra adosada al Colegio Público (Zona Norte).

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) ha tramitado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho Municipio relativa al cambio de calificación de dos parcelas para la localización de un equipamiento en el núcleo de Benagalbón en C/ Del Río, núm. 2, y otra adosada al Colegio Público (Zona Norte), que conlleva la diferente calificación de una zona verde. La aprobación inicial y provisional del mismo se realizó por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 5 de febrero y 30 de mayo de 2001, respectivamente.

El artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 del TRLS92) establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, atribuye en su artículo 4.3.1, en su redacción dada por el Decreto 102/1999, de 27 de abril, que modifica el Decreto anterior, la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe al Consejero de Obras Públicas y Transportes, en su artículo 5.2.15.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, atribuye en su artículo 16.8.d) a este órgano la competencia para la emisión de dictamen en este tipo de modificación del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 28 de septiembre de 2001 la Consejera de Obras Públicas y Transportes informa favorablemente sobre la presente Modificación, de acuerdo con el Informe de la Dirección General de Orde-

nación del Territorio y Urbanismo de 3 de septiembre de 2001; asimismo, con fecha 17 de enero de 2002 ha sido emitido Dictamen por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de abril de 2002

A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación del Municipio de Rincón de la Victoria (Málaga), relativa al cambio de calificación de dos parcelas en el núcleo de Benagalbón, una en la C/ Del Río, núm. 2, y otra adosada al Colegio Público (zona norte), lo que supone un cambio de calificación de zona verde.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación o, en su caso, notificación ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 23 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 10 de abril de 2002, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3737/01, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Federación Andaluza de Técnicos Especialistas, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo número 3737/01, contra el Decreto 136/2001, de 12 junio, por el que se regula los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 80, de 14 de julio de 2001).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 3737/01.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido Órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 10 de abril de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 18 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Axarquía-Antequera para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración entre otras instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Axarquía-Antequera, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir sendos Convenios de colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Villanueva del Rosario y Villanueva de Algaidas para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 18 de abril de 2002.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 18 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Nordeste-Ubeda para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de

Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración entre otras instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Nordeste-Ubeda, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Santiago-Pontones para conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 18 de abril de 2002.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 18 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre delegación de competencias en los titulares de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria.

Resultando que el artículo 28 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo, determina la competencia del Delegado Provincial de la Consejería de Salud para la emisión de un informe sanitario previo a la concesión de licencia municipal para la construcción, reforma, apertura o reapertura de piscinas públicas de uso colectivo.

Resultando que la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dentro de la ordenación funcional de la Administración Autonómica, responsabiliza a los Distritos de Atención Primaria de la gestión y apoyo a la prestación de los servicios de atención integral que se prestan en las localidades de la demarcación geográficas de sus Zonas Básicas de Salud, como órgano administrativo sanitario más próximo a su población.

Resultando que con objeto de propiciar a los Ayuntamientos una información más ágil, eficaz y eficiente por próxima, aconseja hacer uso de las facultades atribuidas por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 3/1999, de 13 de enero, de delegar el ejercicio de determinadas competencias en otros órganos de la Administración Sanitaria Autónoma.

Vistos los antecedentes y circunstancias de hecho, así como los preceptos legales y reglamentarios citados y concordantes de aplicación,

ACUERDO

Primero. Delegar en los titulares de los Distritos de Atención Primaria las competencias que, en materia de informe